

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

EST-VCT-GGN-173

ESTADO No. 173

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 04 de octubre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO														
CONTRATO DE CONCESIÓN	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	30/09/2022	GET N.º 206	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la cual consiste en actualizar la estimación de las reservas, los volúmenes de producción y el dimensionamiento geométrico de la explotación, correspondiente al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 331 del 26 de septiembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO: Conforme a la modificación que se aprueba en el presente Acto Administrativo, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999, presenta las siguientes características técnicas: “Área requerida para el proyecto: 307 hectáreas y 6577 m2. Las coordenadas de los 514 vértices del polígono corresponden a las que reposan en Registro Minero Nacional Área devuelta. No se devuelve área Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados e Exploración, Recursos y reservas Minerales – ECRR Recursos														
					<table><tr><th>Recursos</th><th>Categorización (m3)</th></tr><tr><td>Inferidos</td><td>999.274.763</td></tr><tr><td>Indicados</td><td>43.607.970</td></tr><tr><td>Medidos</td><td>24.271.955</td></tr><tr><td>Arenas</td><td>1.544.177</td></tr><tr><td>Gravas</td><td>17.884.082</td></tr><tr><td>Recebos</td><td>4.843.696</td></tr></table>	Recursos	Categorización (m3)	Inferidos	999.274.763	Indicados	43.607.970	Medidos	24.271.955	Arenas	1.544.177	Gravas	17.884.082	Recebos	4.843.696
					Recursos	Categorización (m3)													
Inferidos	999.274.763																		
Indicados	43.607.970																		
Medidos	24.271.955																		
Arenas	1.544.177																		
Gravas	17.884.082																		
Recebos	4.843.696																		
Fecha efectiva estimación de Recursos Minerales: marzo 10 de 2022.																			

					Reservas Probadas y Reservas probables: Reservas Probables: 13.304.070 m3, distribuidas de acuerdo a los materiales a extraer <table><tr><th>Materiales</th><th>Reservas (m3)</th></tr><tr><td>Arenas</td><td>141.351</td></tr><tr><td>Gravas</td><td>10.865.188</td></tr><tr><td>Recebo</td><td>2.297.531</td></tr><tr><td>Total</td><td>13.304.070</td></tr></table> Reservas probadas: 10.967.885 m3, distribuidas de acuerdo a los materiales a explotar y son las que se proyectan para extraer en el tiempo que resta de vida útil del proyecto minero. <table><tr><th>Materiales</th><th>Reservas (m3)</th></tr><tr><td>Arenas</td><td>1.402.826</td></tr><tr><td>Gravas</td><td>7.018.894</td></tr><tr><td>Recebo</td><td>2.546.165</td></tr><tr><td>Total</td><td>10.967.885</td></tr></table> Fecha efectiva de estimación de las reservas minerales: agosto de 2022. Mineral o minerales a explotar: Arenas; Gravas y Recebos Total, de frentes Cinco (5) Frente No 1: Área: 350.223,00 m² Frente No 2: Área: 347.403,831 m² Frente No 3: Área: 446.881,553 m² Frente No 4: Área: 117.013,139 m² Frente No 5: Área: 50.103,331 m²	Materiales	Reservas (m3)	Arenas	141.351	Gravas	10.865.188	Recebo	2.297.531	Total	13.304.070	Materiales	Reservas (m3)	Arenas	1.402.826	Gravas	7.018.894	Recebo	2.546.165	Total	10.967.885
Materiales	Reservas (m3)																								
Arenas	141.351																								
Gravas	10.865.188																								
Recebo	2.297.531																								
Total	13.304.070																								
Materiales	Reservas (m3)																								
Arenas	1.402.826																								
Gravas	7.018.894																								
Recebo	2.546.165																								
Total	10.967.885																								

					• Sistema de Explotación: Cielo Abierto • Método de Explotación: Bancos descendentes, con el siguiente dimensionamiento geométrico: - Altura de banco: 8m para altura de taludes finales; 5m para taludes temporales - Ancho de banco: 8m-15m - Angulo de Talud: En taludes temporales: 45°; Talud final 50° - Angulo de Talud de Trabajo: 20°-26° - Angulo de Trabajo final: 18°-24° - Ancho de berma: 7m para taludes finales y 5m para taludes temporales. • Uso de explosivos: Si: Anfo, Handidet (10.20m), Conectadet (3.6m), Mecha de seguridad, Fulminante No 8 y Cordón detonante. • Volumen de Roca a Remover: 1.258.485 m3 totales de estéril, de los cuales 685.651 m3 se emplearán como relleno durante la vida útil que le queda del contrato (8) años. Se tienen escombreras temporales dentro del área del título para la depositación, para posteriormente realizar retrollenado en los frentes que ya han sido explotados. • Producción Anual Proyectada:<table><tr><th>Mineral</th><th colspan="8">Volumen en M3/año</th></tr><tr><th></th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th></tr><tr><td>Arena</td><td>35.603</td><td>58.373</td><td>324.664</td><td>304.363</td><td>115.633</td><td>147.616</td><td>109.598</td><td>306.978</td></tr><tr><td>Gravas</td><td>607.519</td><td>607.519</td><td>592.859</td><td>614.040</td><td>835.592</td><td>1.005.716</td><td>1.323.702</td><td>1.242.128</td></tr><tr><td>Recebo</td><td>432.862</td><td>236.402</td><td>271.354</td><td>184.411</td><td>325.047</td><td>425.291</td><td>399.748</td><td>271.058</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>1.075.984</td><td>1.092.113</td><td>1.188.877</td><td>1.102.814</td><td>1.276.272</td><td>1.578.623</td><td>1.833.048</td><td>1.820.164</td></tr><tr><td>Total</td><td colspan="8">10.967.895</td></tr></table>	Mineral	Volumen en M3/año									1	2	3	4	5	6	7	8	Arena	35.603	58.373	324.664	304.363	115.633	147.616	109.598	306.978	Gravas	607.519	607.519	592.859	614.040	835.592	1.005.716	1.323.702	1.242.128	Recebo	432.862	236.402	271.354	184.411	325.047	425.291	399.748	271.058	Subtotal	1.075.984	1.092.113	1.188.877	1.102.814	1.276.272	1.578.623	1.833.048	1.820.164	Total	10.967.895							
Mineral	Volumen en M3/año																																																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8																																																												
Arena	35.603	58.373	324.664	304.363	115.633	147.616	109.598	306.978																																																												
Gravas	607.519	607.519	592.859	614.040	835.592	1.005.716	1.323.702	1.242.128																																																												
Recebo	432.862	236.402	271.354	184.411	325.047	425.291	399.748	271.058																																																												
Subtotal	1.075.984	1.092.113	1.188.877	1.102.814	1.276.272	1.578.623	1.833.048	1.820.164																																																												
Total	10.967.895																																																																			

• **Beneficio:** *Si, Consiste en reducción de tamaños, mediante trituración primaria, secundaria, clasificación por medio de scalpers y zarandas.*

• **Vida Útil:** *Ocho (8) años.*

• **Equipos y Maquinaria a Utilizar:**
Equipos en operación minera.

Maquina	Tipo	Capacidad	Cantidad
Volquetas	Scania 500	24 m3	8
Bulldócer	Komatsu D65	Cuchilla de 3,89 m3	1
Cargador	Komatsu WA380	Balde de 2,7 m3	1
Cargador	Komatsu WA320	Balde de 2,8 m3 - 4 m3	1
Retroexcavadora	Komatsu 390	Balde de 2,3 m3 - 2,8 m3	5
Retroexcavadora	Komatsu 500	Balde de 2,5 m3 - 4 m3	1

Equipos empleados en la planta de beneficio: *Trituradora de mandíbulas, trituradora de cono, arrancador, criba, motorreductores, separador de polvo, variadores alimentadores, banda transportadora, subestación eléctrica.*

*Así mismo se proyecta una **planta de concreto**, en la cual se emplearán los siguientes equipos: Dosificadora, bascula de cemento, bascula de agregados y Planta de energía de 150KVA, circuito de alimentación potencia 440V, control a 110V.*

• **Servidumbres Mineras:** *Si, se requiere para el frente 2, un predio denominado La Reserva, identificado con numero catastral 25473000000060023.*

• **Fuerza Normal:**

Año	Profesionales	Técnicos	Operadores de Maquinaria	Oficios varios y auxiliares	Total
2022-2023	5	7	23	3	38
2023-2024	5	7	23	3	38
2024-2025	5	7	23	3	38
2025-2026	5	7	23	3	38
2026-2027	5	7	23	3	38
2027- 2028	5	7	30	4	46
2028-2029	5	7	30	4	46
2029-2030	5	7	30	4	46

Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: *Explotación”* **ARTÍCULO SEGUNDO:** *Con base en lo aprobado en la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No.*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 19

					1999 se clasifica como Gran Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999, que como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999, que, de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 331 del 26 de septiembre de 2022, revisada la información generada por el “Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con zonas de exclusión minera, del Contrato de Concesión No. 1999, con: la Cuenca Alta del Río Bogotá, Id Polígonos: 11232, 11300, Identificación exclusiones 050101-14,050101-11, fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Superposición parcial con Zona de exclusión minera Área de la Sabana de Bogotá no compatible con la minería, Id Polígono: 14088, identificación exclusión 050108-000001, fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM, fecha de actualización 29 de noviembre de 2018. Respecto a estas superposiciones, la sociedad titular especifica que no se proyectaron actividades mineras en estas zonas de exclusión.”; recordando que en dicha zona no se podrá realizar ningún tipo de actividad minera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999, que en caso de que así lo determine la Autoridad Ambiental competente, se deberá allegar copia del Acto Administrativo que modifique la viabilidad ambiental concedida para el título, con destino al expediente minero. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 19

					Administrativo a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1999 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCU-122	NICOLAS ALMANZA ALCALÁ, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ y MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS	30/09/2022	GET N.º 207	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación contractual para el Contrato de Concesión No. HCU-122, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 332 del 28 de septiembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HCU-122, de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 332 del 28 de septiembre de 2022, en su numeral 3.1.3., el cual es acogido y hace parte integral del presente Acto Administrativo, en los siguientes aspectos: Presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras - PTO para el Contrato de Concesión No. HCU-122, ajustando la información de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND y con lo estipulado en la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería; es decir, de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales, ó alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o se presenta extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HCU- 122, para que la información que se presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 332 del 28 de septiembre de 2022, y en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 19

					remítase a la Compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101009535, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7, Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HCU- 122, que no pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el Acto Administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual deben allegar copia con destino al expediente del título minero. ARTÍCULO SEXTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HCU-122, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a los Señores NICOLAS ALMANZA ALCALÁ, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ y MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, titulares del Contrato de Concesión No. HCU-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19102	JAIRO ENRIQUE SIERRA y CARLOS HERRERA NIÑO	30/09/2022	GET N.º 208	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia correspondiente a la Licencia de Explotación No. 19102, para la mineral arcilla, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 333 del 28 de septiembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente Acto Administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- “Área requerida para el proyecto: 2 hectáreas + 6644 metros cuadrados, con las siguientes coordenadas (Tabla 2).

Coordenadas de alinderación Licencia de Explotación No 19102
- | EST | RUMBO | DISTANCIA | COORDENADAS | |
|-----|-----------------|-----------|----------------|----------------|
| | | | N | E |
| 1 | N00°00'01.13" E | 99.999 | 1,060,324.6999 | 1,019,800.6149 |
| 2 | S68°12'52.05" E | 5.386 | 1,060,322.7010 | 1,019,805.6161 |
| 3 | S68°12'55.33" E | 102.316 | 1,060,284.7020 | 1,019,900.6142 |
| 4 | N77°54'21.66" E | 71.589 | 1,060,299.7011 | 1,019,970.6148 |
| 5 | S49°45'45.07" E | 85.147 | 1,060,244.6998 | 1,020,035.6137 |
| 6 | S27°08'55.88" W | 131.488 | 1,060,127.6982 | 1,019,975.6150 |
| 7 | N61°00'02.02" W | 200.087 | 1,060,224.7004 | 1,019,800.6144 |
- Área de vuelta: No devuelve
 - Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales.
 - Recursos:
- | Estrato | Grados | Área perfil m² | Volumen m³ | Espesor neto m | Densidad Ton/m³ | Recursos | Categoría |
|-------------|--------|----------------|------------|----------------|-----------------|----------------------------|-----------|
| Arcillolita | 30° | 1702 | 217685.8 | 33.74 | 1.97 | 428841.026 | Medidos |
| Lutita | 30° | 2898.7 | 370743.73 | 25.36 | 2.55 | 945396.5115 | Medidos |
| SUBTOTAL | | | | | | 1'374.237,5375 Ton | |
| Lutita | 30° | 420.3 | 53756.37 | 25.36 | 2.55 | 137078.7435 | Indicados |
| SUBTOTAL | | | | | | 137.078,7435 Ton | |
| TOTAL | | | | | | 1'511.316,2810 Ton arcilla | |
- Fecha efectiva estimación de Recursos Minerales: 09 de mayo de 2022. Reservas probables: 218,503,76 Toneladas Fecha efectiva de estimación de las reservas minerales: agosto de 2022. Mineral o minerales a explotar: Arcillas. Sistema de Explotación: Cielo Abierto. Método de Explotación: CANTERAS, con bancos longitudinales y transversales. Uso de explosivos: No Volumen de Roca a Remover: 160, 2 m3 anualmente durante 8 años, siendo así se extraerá 1281,6 m³ de cobertura vegetal y capa orgánica. El lugar depositación es en el botadero ubicado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 19

					dentro del área del polígono de la Licencia de Explotación No 19102. Se proyecta extraer en este periodo de tiempo, ya que es el volumen que ocupa el área donde se proyecta extraer la reservas y por ende la producción durante la vida útil del proyecto minero. Producción Anual Proyectada: 7.241,04 toneladas para una vida útil de 30 años. Vida Útil: Treinta (30) años Equipos y Maquinaria a Utilizar: En la extracción y transporte: Retroexcavadora, volqueta sencilla y buldócer y Bomba sumergible Servidumbres Mineras: No requiere. Fuerza Normal: Se contará para el proyecto con un promedio de 12 personas, de las cuales tres (3) son administrativas y nueve (9) operativas. Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación” PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente Acto Administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia presentado por los titulares de la Licencia de Explotación No. 19102, reglado por el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar, y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de Derecho de Preferencia, el título minero No. 19102 se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19101, que, como medidas complementarias, deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 que establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, remitir a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, copia del presente Acto Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19102, que de conformidad con el Artículo 4º de la Resolución No. 41265 de 2016, para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 19

					la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, remitir copia del presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – GRUPO ZONA CENTRO para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, continúe con el trámite de solicitud de aplicación de Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 19102, de acuerdo con la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19102, que conforme lo establecido en la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018, y con base en la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba por medio del presente Auto, en Acto Administrativo separado, se realizará la evaluación costo – beneficio a fin de considerar la viabilidad de continuar con el trámite de la solicitud del Derecho de Preferencia. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19102, que deberán presentar la información referente a Recursos y Reservas Minerales actualizada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año, que para éste caso en particular, deberá ser presentada al año siguiente de la suscripción y perfeccionamiento de la minuta contractual a que haya lugar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO NOVENO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19102, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO DÉCIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, notifíquese por Estado a los Señores JAIRO ENRIQUE SIERRA y CARLOS HERRERA NIÑO, titulares de la Licencia de Explotación No. 19102, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	AD9-111	CARBOMINE S.A.S	30/09/2022	GET N.º 209	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado dentro de la solicitud de Prórroga para el Contrato en Virtud de Aporte No. AD9-111, requerido por auto GEMTM N° 053 del 22 de abril de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 334 de fecha 28 de Septiembre de 2022 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, de lo anterior, requerir por una sola vez so pena de desistimiento a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. AD9-

					111, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras PTO presentado dentro de la solicitud de Prórroga, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 334 de fecha 28 de Septiembre de 2022, en su numeral 3.1.3, respecto de la Estimación de los Recursos Minerales, en los siguientes aspectos: 1. Con relación a la delimitación definitiva del área de explotación y realizando un análisis de la información presentada, se observa que el estimativo del recurso no ha sido definido para la totalidad del área, ya que solamente el sector noroccidental del título concesionado, tiene intervención en dicho estimativo. Se reitera que para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención de área debe quedar debidamente justificada. Presentar la información relacionada con los contactos con la comunidad y el enfoque social del proyecto minero, para lo cual se requiere un informe que contenga los estudios, planes, licencias y permisos de índole ambiental y social, y las evidencias de actividades de acercamiento con la comunidad inherente al proyecto. Se debe presentar el plano topográfico a escala 1:2.000 o más detallado, con curvas de nivel cada dos metros o menos. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), las labores mineras actuales y proyectadas, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, jagüeyes, cerros, entre otros). Se debe inscribir dentro del plano topográfico el polígono que delimita el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (si se retiene la totalidad del área otorgada inicialmente en la minuta del contrato, la información a presentar debe guardar consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional). Es necesario tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se alleguen dentro del documento técnico, además que para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Toda la información relacionada con la topografía deberá ser allegada de acuerdo con el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS. En cuanto a la información relacionada con la Geología Regional y estructural del área, la sociedad titular debe: i. Presentar el mapa geológico regional a escala 1:25.000 o más detallado, con la representación de todas las unidades geológicas regionales y las estructuras geológicas regionales descritas en el documento técnico; dicho mapa debe contener leyenda geológica y convenciones geológicas. ii. Presentar el perfil geológico regional a escala 1:25.000 o más detallada, con su respectiva leyenda geológica. Para la presentación de mapas
--	--	--	--	--	---

					y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo a lo largo del título minero, las cuales se deben presentar como anexo en una base de datos con identificación para cada estación, georreferenciación, descripción detallada, datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas y mantos, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y mantos, registro fotográfico y copia de la libreta de campo con la información levantada. <u>Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local, por lo tanto, se deben localizar todas y cada una de ellas en el mapa geológico local.</u> Presentar el mapa geológico local a escala 1:2.000 o más detallado con curvas de nivel cada 2 m o menos, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener las unidades geológicas locales, la localización de las estaciones de campo, de las columnas estratigráficas levantadas y de la totalidad de los muestreos realizados, la representación de los datos estructurales, estructuras geológicas locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Toda esta información deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Toda la información geológica deberá ser allegada de acuerdo con el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS. Posterior a la elaboración del mapa geológico local, el cual debe estar soportado con estaciones de campo, se deben presentar perfiles geológicos locales (longitudinales y transversales), estos perfiles deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones geológicas correspondientes). Inscribir dentro de los perfiles el área del título minero. De cada una de las perforaciones realizadas, se requiere la presentación de información concerniente al logueo (litología, mineralización, alteración, recuperación de núcleos, entre otros), interpretaciones y correlaciones geológicas, columna estratigráfica o litológica de perforación, las coordenadas iniciales y finales de cada pozo, profundidad de los mantos interceptados (espesor real o aparente, muestreos, entre otros), registros geofísicos, profundidad del registro, nombre del pozo, fecha de iniciación y terminación de la perforación, bases de datos de cada perforación, entre otros. Es necesario
--	--	--	--	--	--

					que la información geológica detallada de cada una de las perforaciones realizadas, sea integrada con la información existente. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se deben realizar muestreos con una adecuada densidad en sitios de interés exploratorio (se requiere análisis de cada uno de los mantos que hacen parte del recurso mineral, para este caso Manto 6000 y Manto 5000 por separado). Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. El Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en su artículo 62 reza: “Estudio Geológico. En las minas subterráneas de carbón se debe contar con un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar”. Dado lo anterior, se requiere realizar análisis que determinen las concentraciones de gas metano en los mantos existentes en el área (Manto 5000 y Manto 6000). Además de lo anterior, se requiere la localización de la totalidad de las muestras tomadas en un mapa, realizar una descripción detallada, presentar copia de los resultados de los análisis del laboratorio como anexo y efectuar la integración con la información existente. Realizar el estudio hidrológico detallado con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca(s) hidrográfica(s), los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera; así mismo se debe presentar una propuesta con las alternativas de control de inundaciones de la zona concesionada. Este informe debe contener las estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio). Allegar el mapa hidrogeológico, el cual debe incluir líneas de flujo y zonas de recarga, descarga y las conclusiones del modelo hidrogeológico, donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar. Así mismo allegar el plano del Modelo Hidrogeológico Conceptual del área de estudio, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, relacionada a la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definidas, en sus diferentes vistas. Para la validación de modelo geológico es necesario que la
--	--	--	--	--	---

					información geológica de superficie y del subsuelo esté completa, sea clara, de calidad y que se cuente con la materialidad de la información. Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución de los recursos minerales del área del Contrato en Virtud de Aporte N° AD9-111, teniendo en cuenta la información registrada en cada uno de los pozos perforados, y la campaña de exploración geológica llevada a cabo. Esta estimación debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y se anexe la tabla con la estimación del recurso (revisar y constatar la información consignada en la Tabla 7 del presente concepto técnico). Es de aclarar que la persona idónea que realiza el estimativo del recurso, debe manifestar la fecha efectiva en que se llevó a cabo dicho estimativo. 14. Como soporte al estimativo del recurso mineral, se deben presentar los planos para cada uno de los mantos de interés económico por separado, con la distribución de los recursos según su categorización. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para la solicitud de Prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. AD9-111, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Con la información que presente la sociedad titular en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 334 de fecha 28 de Septiembre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. AD9-111, que no podrá realizar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal; así mismo, de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. ARTICULO CUARTO.- Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. AD9-111 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 19

					septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S , o a quien haga sus veces, titular del Contrato en virtud de Aporte No. AD9-111 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	11387	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.	30/09/2022	VSC N.º 116	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 3.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato de concesión No 11387 , que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados Nos 20201000875322 y 202210001704142 relacionados con la modificación y actualización del PTO, se emitió el Concepto Técnico VSC-176 del 22 de septiembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 3.2. REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , titular del contrato de concesión No 11387 , para que dentro del término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente acto administrativo y so pena de iniciar las sanciones correspondientes, allegue las justificaciones y razones por las cuales no está dando cumplimiento con la Cláusula Primera del Contrato de Concesión para Gran Minería, que establece que el objeto de este contrato es la explotación y apropiación por el Concesionario del mineral Calizas, con un tonelaje mínimo anual de explotación de 738.000 toneladas, así mismo con las producciones anuales aprobadas en la modificación del PTO vigente, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia el acto administrativo de licenciamiento ambiental ante ANLA. Es importante recordar que el Código de Minas señala que, si el titular se encuentra en dificultades económicas o técnicas, no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito para realizar las labores de explotación o para extraer el volumen aprobado en el programa de trabajos y obras-PTO, podrá presentar ante esta autoridad minera suspensión de actividades o disminución de volumen, a solicitud debidamente comprobada del concesionario. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 3.3. NO Aprobar la actualización y modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión para Gran Minera No 11387, hasta tanto no de cumplimiento a los requerimientos, conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico VSC-176 del 22 de septiembre de 2022. 3.4. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato No 11387 , para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; allegue los ajustes correspondientes a cada uno de los requerimientos realizados a la Modificación del PTO allegado, de conformidad con lo

					señalado en las conclusiones y recomendaciones del numeral 3 y 4 del Concepto Técnico No. VSC-176 del 22 de septiembre de 2022. 3.5. Se ACLARA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato No 11387 , que la modificación y actualización del Programa de Trabajos Y Obras – PTO allegado, es evaluado y analizado para la vigencia del Contrato citado y no puede tenerse o considerarse esta evaluación del instrumento técnico para la prórroga solicitada por la titular, toda vez que a la fecha el contrato vence el 21 de abril de 2025 y aún la solicitud de prórroga no se ha definido ni resuelto, por el contrario la autoridad minera deberá analizar, estudiar, revisar y verificar, la petición que le ha sido formulada y el cumplimiento de los presupuestos exigidos y situaciones objetivas, de cuyo ejercicio y desarrollo bien puede resultar una negativa o rechazo de la solicitud de prórroga o una autorización o reconocimiento de la misma. 3.6. Se REQUIERE a la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato de concesión No 11387 , para que dentro del término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una certificación no mayor de treinta días donde se especifique el estado actual del licenciamiento ambiental ante el ANLA. 3.7. Se REQUIERE a la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato de concesión No 11387 , para que dentro del término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, del estado actual de los instrumentos ambientales concedidos por CORPOBOYACA, según Resoluciones 0465 de 26 de abril de 2006 (Expediente OOLA-54), 0448 de 26 de Julio de 1999 ((Expediente OOCQ-0272/98), 0387 del 03 de abril de 2006 (Expediente OOLA-55/04), 209 del 03 de marzo de 2003 (Expediente OOLA-208/99) y 608 del 4 de marzo de 2010 de CORPOBOYACÁ, en la cual se indique no solo su estado de vigencia, sino las áreas que queda amparadas con instrumentos ambientales, dado que en la práctica cada Plan Manejo Ambiental – PMA corresponde a subáreas del contrato 11387. 3.8. Poner en conocimiento de la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A , titular del contrato No 11387 , el Concepto Técnico VSC-176 del 22 de septiembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00939-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	30/09/2022	VSC N.º 114	DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. , del Contrato en virtud de Aporte n°. 00939-15, del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC-161 del 26 de agosto de 2022, del Grupo PIN la Agencia Nacional de Minería. 2.2 RECOMENDAR atender las disposiciones de las conclusiones dispuestas por el Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC n°. 161 del 26

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 19

					de agosto de 2022, del Grupo PIN, de la Agencia Nacional de Minería, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. 2.3 REQUERIR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. continuar con los trabajos de mitigación de los procesos erosivos conforme a lo dispuesto en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC n°. 161 del 26 de agosto de 2022, del Grupo PIN, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2.4 REQUERIR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. tomar los correctivos establecidos en el numeral 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC-068 del 26 de agosto de 2022 y presentar informe sobre las actividades de su cumplimiento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo. 2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso alguno. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00911-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	30/09/2022	VSC N.º 115	DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en virtud de Aporte n. ° 00911-15, del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC-050 del 16 de agosto de 2022, del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. 2.2 RECOMENDAR atender las disposiciones de las conclusiones dispuestas por el Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC-050 del 16 de agosto de 2022, del Grupo PIN, de la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR presentar informe, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en relación a las recomendaciones y requerimientos y lo resuelto integralmente en el presente Auto y el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC-050 del 16 de agosto de 2022, del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. 2.4 REQUERIR al titular minero para en materia de control de producción, se adopten los correctivos necesarios en la báscula, que es el punto de control adoptado en boca de mina, de manera que se identifique el título de procedencia, así mismo aportar los soportes de control de producción para la verificación de la producción conforme a las explicaciones dadas del procedimiento efectuado donde en términos generales se debe cruzar el dato de lo reportado para mina monjas en boca de mina, con lo que le corresponde a cada título minero en es te caso al contrato 00911-15, esto sería el reporte de I y II trimestre de año 2022. 2.5 REQUERIR al titular minero para que allegue los soportes de quemas y consumos de accesorios de voladura y de materiales explosivos con los ajustes correspondientes en los formatos de control y justificación de quema de explosivos, conforme a las observaciones dadas en la parte de uso de expulsivos del presente informe y presentar los ajustes correspondientes para las quemas efectuadas en el año 2022. 2.6 REQUERIR al titular minero,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 19

					informado y advirtiéndole que no debe almacenar accesorios de voladura en el compartimiento dispuesto para este fin hasta tanto efectúe la limpieza del lugar, así mismo, no deben almacenarse elementos y/o sustancias diferentes a los explosivos toda vez que pueden representar peligro para la estabilidad del explosivo por lo que se solicita adjuntar un informe con registro fotográfico de cumplimiento. 2.7 RECOMENDAR actualizar la estadística de accidentalidad sobre los 26 trabajadores que se reportan para el proyecto, minero toda vez que conforme a los documentos presentados está dada solo para 12 trabajadores. 2.8 RECOMENDAR al titular minero del contrato n.º 00911-15, CEMENTOS ARGOS S.A. continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. 2.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 2.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **04 de octubre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo